

39828

05 DIC 2008

ESCANEAR

Quito, 01 de Diciembre de 2008

SEÑOR SUPERINTDENTE DE COMPAÑIAS:

Df: Quito.
\$1,000

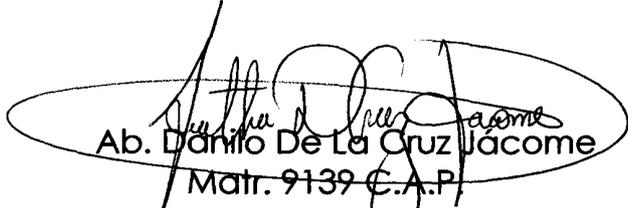
Superintendencia de
Compañías
74 DIC. 2008
Registro de Sociedades

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBA CIA. LTDA. (Expediente 91925), realizada por Rogeres Orlando Pérez Rendón a favor de José Gilberto López Melo, con el fin de que se proceda con el trámite de ley.

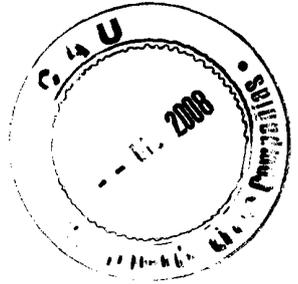
Notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas de la empresa ubicadas en la avenida de la Prensa 42-75 y Mariano Echeverría, Oficina 19 (Telf. 2274766).

Atentamente,


José Gilberto López Melo
GERENTE GENERAL


Ab. Danilo De La Cruz Jacome
Matr. 9139 C.A.P.

Cesión registrada en el sistema
4/12/2008





NOTARIA
TERCERA

Escritura Número: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO BIS (7565bis).-



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR

SEÑOR ROGERES ORLANDO PEREZ RENDON

SEÑORA CLARA MARLENE PALACIOS FIERRO

A FAVOR DE

SR. JOSÉ GILBERTO LOPEZ MELO

CUANTIA USD. \$100,00

DÍ 3• COPIAS

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece (13) de noviembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece por una parte el señor Rógeres Orlando Pérez Rendón por sus propios derechos y en su calidad de Apoderado General de la señora Clara Marlene Palacios Fierro, conforme el poder que se adjunta como habilitante, a quien para efecto del presente instrumento se le denominará como CEDENTE y por otra parte, el señor José Gilberto López Melo a quien para efecto de este contrato se le podrá denominar como CESIONARIO. Los comparecientes con mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fé, por

cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones sociales, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del presente instrumento público, por una parte el señor Rógeres Orlando Pérez Rendón, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Apoderado General de la señora Clara Marlene Palacios Fierro conforme se desprende del poder general que se adjunta como habilitante, a quien para efecto del presente instrumento se denominarán como CEDENTE y por otra parte, el señor José Gilberto López Melo a que para efecto de este convenio se le podrá denominar como CESIONARIO. Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de ocupaciones particulares, domiciliados en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** UNO) La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBÁ CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Quito, el trece de septiembre de dos mil uno, inscrita en el Registro de Mercantil del Cantón Quito el dieciséis de noviembre de dos mil uno; DOS) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBÁ CIA. LTDA., reunida el veintinueve de octubre de dos mil ocho, autorizó por unanimidad al socio Rógeres Orlando Pérez Rendón la cesión de todas sus participaciones sociales, esto es, cien participaciones sociales de su propiedad a favor del señor José Gilberto López Melo. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** La Junta



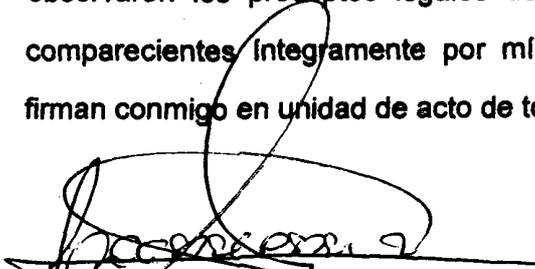
NOTARIA
TERCERA

General extraordinaria y universal de socios reunida el día veintinueve de octubre de dos mil ocho, con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del capital social, resolvió autorizar para que se realice la siguiente cesión de participaciones: Rógeres Orlando Rendón expresa y señaladamente ceden la totalidad de participaciones sociales, es decir CIEN participaciones sociales de Dólar De Los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cien dólares de los Estados Unidos de América a favor del señor José Gilberto López Melo. **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Como consecuencia de la cesión de participaciones acordada, el capital social de la compañía de diez mil Dólares de los Estados Unidos de América queda integrado de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito y Pagado	No.de Participaciones	Porcentaje
Oswaldo Rodríguez Camacho	USD. 4700	4700	47%
José López Melo	USD. 2200	2200	22%
Oscar López Barreno	USD. 1000	1000	10%
Gonzalo López Barreno	USD. 900	900	9%
Santiago López Barreno	USD. 997	997	9.97%
Germán Revelo Cervantes	USD. 100	100	1%
Guido Pérez Rendón	USD. 100	100	1%
Olivia Mena Romo	USD. 1	1	0.01%
Víctor Mena Aguirre	USD. 1	1	0.01%
Carlos Mena Aguirre	USD. 1	1	0.01%
TOTAL	USD. 10000	10000	100%

QUINTA: ACEPTACIÓN.- El cedente y el cesionario dejan expresa

constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones. Los socios que ceden las participaciones expresan que han sido cancelados los valores totales de las mismas, por tanto el cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales. El cesionario manifiesta además que está conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal, por tanto no tendrá reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto. Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la Ley. **SEXTA.- DISPOSICIÓN FINAL.-** El cedente y el cesionario autorizan al Abogado Danilo de la Cruz Jácome a realizar todos los trámites y gestiones tendientes al perfeccionamiento, aprobación e inscripción de la presente cesión de participaciones. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. (Firmado) Abogado Danilo De La Cruz Jácome, matrícula número nueve mil ciento treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ MINUTA.** Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.


SR. ROGERES ORLANDO PEREZ RENDON
C.C. N°


SR. JOSÉ GILBERTO LOPEZ MELO
C.C. N° 180974697-0



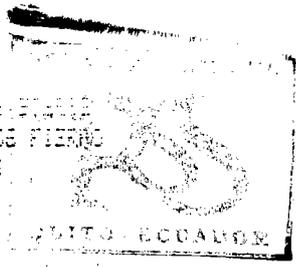

SR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
QUITO - ECUADOR

COMUNIDAD EDUCATIVA
PEREZ RENDON ROGERES ORLANDO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZABABURU
07 ABRIL 1962
001- 0035 00669 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
LIZABABURU 1962

[Handwritten signature]



COMUNIDAD EDUCATIVA EL ESTABLECIMIENTO
ASAC PALACIOS FIENCO
SECUNDARIA REPTDULTOR
ORLANDO PEREZ
ELSA RENDON
LIZABABURU
07/11/2019



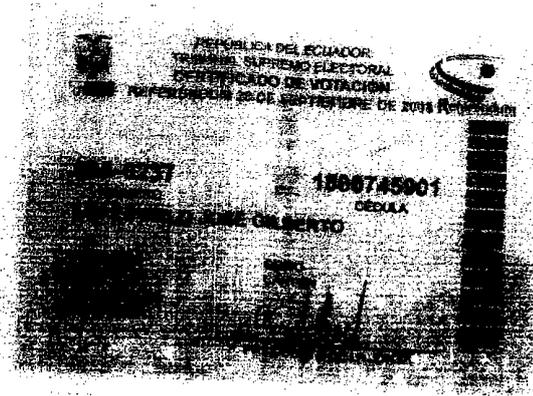
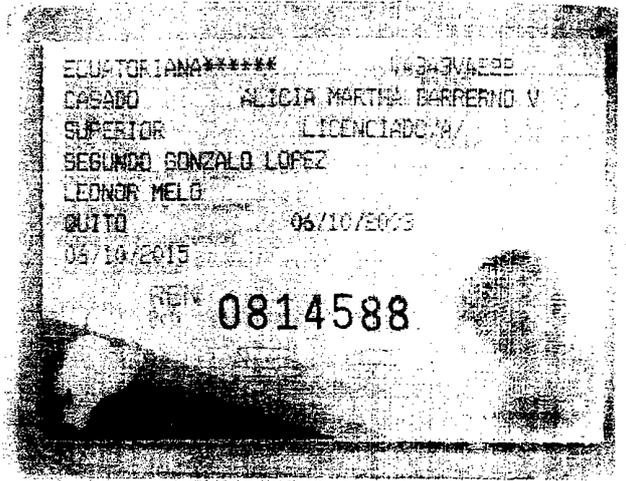
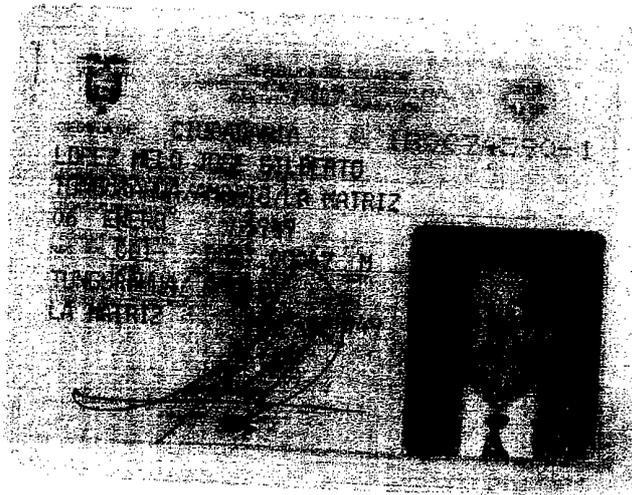
2625611

REPUBLICA DEL ECUADOR
RECTORIA NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CENSAL
MUCHI
CANTON

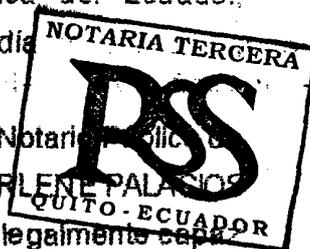
232-0007 NÚMERO
1801794668 CÉDULA
PEREZ RENDON ROGERES ORLANDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
MOCHA PÁRROQUIA
MOCHA CANTON
[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





En el Cantón Mocha,
Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador,
- hoy día



del año dos mil seis, ante mi EDUARDO RAMIREZ AGUILAR, Notario Público de este Cantón: **COMPARECE:** Comparece la señora CLARA MARLENE PALACIOS FIERRO, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar domiciliado en la actualidad en la Republica de España, de transito en este lugar, por sus propios derechos, y conocida por mi de que doy fe; y, dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender la siguiente minuta: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la señora CLARA MARLENE PALACIOS FIERRO, de estado civil casada, ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar domiciliado en la actualidad en la Republica de España, por su propios derechos.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL-** La compareciente señora CLARA MARLENE PALACIOS FIERRO, de una manera libre y voluntaria tiene a bien conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de su esposo el señor ROGERES ORLANDO PÉREZ RENDÓN, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos referente a sus actividades personales, para que le represente judicial y extrajudicialmente en todos los asuntos que tenga pendientes en la actualidad o se ofrezca en el futuro pudiendo proponer y continuar demanda y contestarla llegada el caso.- Para que adquiera a nombre del otorgante toda clase de Bienes Raíces y para que tanto estos como los que posee actualmente, los done, permute, venda, hipoteque en seguridad de cualquier contrato y obligaciones y les de en arriendo o en anticresis.- Para que de o reciba dineros a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo garantías hipotecarias o hipotecas y cancelándolas llegada el caso.- Para que en todo caso en que por Ley fuero necesario manifieste el expreso consentimiento del mandante.-En fin para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos o transacciones cuando llegue el caso.- Autorizando además a mi mandatario para que en mi nombre y representación realice todo los tramites que sean necesarios en las diferentes instituciones publicas del país a fin de conseguir la autorización para la salida de nuestra hija menor de edad la niña MARLENE DEL ROCIO PÉREZ PALACIOS, a la Republica de España, a este fin suscriba todo documento

que se sea necesario.- Concede pues al mandatario, las más amplias facultades inclusive las constantes en el Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil y la de sustituir este Poder, pudiendo además delegar el presente Poder a favor de cualquier profesional del Derecho para casos de procuración judicial o cualquier tramite judicial que se presente de modo que no sea la falta de cláusula especial lo que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- La cuantía es indeterminada.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las de más cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- (firmado) Doctor José Castillo Velasco- Abogado.- Matrícula Profesional número Tres mil doscientos sesenta y seis.- Colegio de Abogados de Pichincha.- (firmado) señora Clara Marlene Palacios Fierro.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifica la otorgante.- Yo el notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue por mi esta escritura en alta voz e íntegramente a la compareciente, aquella otorgante manifiesta que la aprueba, que se ratifica y suscribe, habiéndose verificado todo en unidad de acto.- Doy fe.- Se presentó la cédula respectiva.- (firmado) señora Adita Cumandá Guamán Salazar.- (firmado) señora Lourdes Margoth Guamán Salazar - (firmado) señorita Sonia Marilú Guamán Salazar.- Milton Marcelo Morales Molina.- El Notario (firmado) Eduardo Ramírez Aguilar.-

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta Tercera y fiel copia sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebración.-



[Handwritten signature]
EDUARDO RAMÍREZ A.
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN MOCHA

Reazón: Siento la falta de que el presente poder no ha sido renovado en la notaría a mi cargo, en fe de ello, sello y firmo en fecha 6 de Noviembre del año 1967.-

[Handwritten signature]
EDUARDO RAMÍREZ A.
NOTARIO PÚBLICO
CANTÓN MOCHA

CERTIFICO: Que la copia fotostatica que antecede y que cu-
De Cuatro foja(s) útiles), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito _____

13 NOV 2008



[Handwritten Signature]
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALوبا CIA. LTDA.

CERTIFICACIÓN

José Gilberto López Melo, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALوبا CIA. LTDA., por medio de la presente certifico que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía celebrada el día 29 de octubre de 2008 se debatió sobre la cesión de las participaciones sociales del señor Rógeres Orlando Pérez Rendón a favor de mi persona, la misma que fue aprobada por unanimidad por todo el capital social de la compañía.

Quito, 29 de octubre de 2008.



Sr. José Gilberto López Melo
GERENTE GENERAL

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERNACIONAL
ROCALOBA CIA. LTDA.**

En esta ciudad de Quito, a los 29 días del mes de Octubre del 2.008, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Avenida La Prensa No. 42-95 y Mariano Echeverría, se reúnen los socios de la Compañía de Transporte Internacional Rocaloba Cía. Ltda.:

Nombre del Socio	Capital Suscrito y Pagado	No.de Participaciones	Porcentaje
Oswaldo Rodríguez Camacho	USD. 4700	4700	47%
José López Melo	USD. 2100	2100	21%
Oscar López Barreno	USD. 1000	1000	10%
Gonzalo López Barreno	USD. 900	900	9%
Santiago López Barreno	USD. 997	997	9.97%
Germán Revelo Cervantes	USD. 100	100	1%
Orlando Pérez Rendón	USD. 100	100	1%
Guido Pérez Rendón	USD. 100	100	1%
Olivia Mena Romo	USD. 1	1	0.01%
Víctor Aguirre Mena	USD. 1	1	0.01%
Carlos Aguirre Mena	USD. 1	1	0.01%
TOTAL	USD.10000	10000	100%



La señora Olivia Mena Romo comparece a esta Junta de Socios representada por el señor Carlos Aguirre Mena, quien presenta la carta poder otorgada a su nombre por la socia de la compañía.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social, los socios de la compañía resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, renunciando al requisito de convocatoria previsto en el artículo 236 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad – Hoc de la Junta el señor Santiago López Barreno y como Secretario Ad-Hoc el señor Danilo De La Cruz Jácome.

El Presidente ad-hoc solicita que a través de Secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes o representados todos los socios de la Compañía y de que aceptan, como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

PUNTO ÚNICO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR RÓGERES ORLANDO PÉREZ RENDÓN.

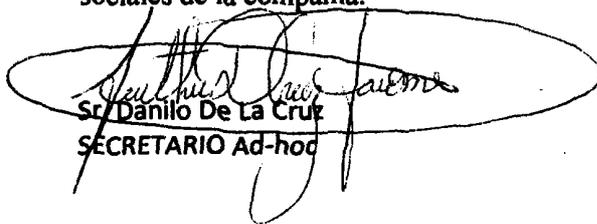
El socio Rógeres Orlando Perez Rendón, expone a los otros socios su deseo de ceder el cien por ciento de las participaciones que tiene en la Compañía de Transporte Internacional ROCALOBA CIA LTDA., es decir cien participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, al señor José Gilberto López Melo.

Luego de un breve debate, los socios por unanimidad deciden autorizar la cesión del cien por ciento de las participaciones del señor Rógeres Orlando Pérez Rendón a favor del señor José Gilberto López Melo.

Por no haber otro punto a ser tratado en la Junta, el Presidente Ad-Hoc de la Junta otorga un receso de treinta minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los socios. A las once horas con treinta minutos se levanta la sesión.

Firmado.- Oswaldo Rodríguez Camacho; José López Melo; Oscar López Barreno; Gonzalo López Barreno; Santiago López Barreno; Germán Revelo Cervantes; Orlando Pérez Rendón; Guido Pérez Rendón; Olivia Mena Romo; Víctor Aguirre Mena; Carlos Aguirre Mena.

Certifico que el acta original con la firma de todos los socios, reposa en los libros sociales de la compañía.


Sr. Danilo De La Cruz
SECRETARIO Ad-hoc



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones, otorgada por ROGERES PEREZ RENDON Y SRA., a favor de JOSE LOPEZ MELO, sellada y firmada en Quito, a trece de noviembre del dos mil ocho.-




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

/end/

RAZÓN: Yo, DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO: Tomé nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE TRANSPORTES INTERNACIONAL .ROCALOBA CIA. LTDA..., OTORGADA ANTE EL SEÑOR DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA A MI CARGO, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO. En Quito, hoy día LUNES UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

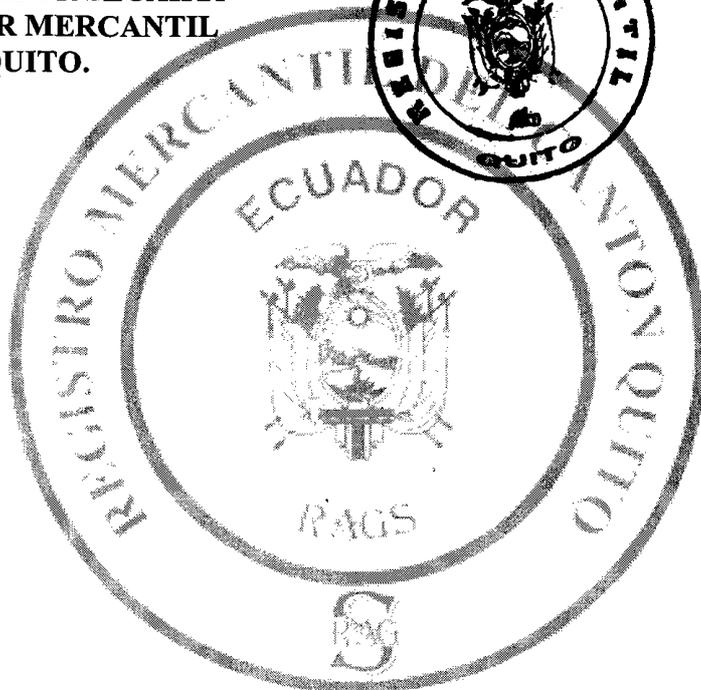


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **4656** de REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de noviembre del dos mil uno, fs.4234, tomo 132 correspondiente a la Constitución de la compañía **“TRANSPORTE INTERNACIONAL ROCALOBACIA. LTDA.”** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, tres de diciembre del dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



Ng